

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$100.000.
Gastos de notificación	\$16.000
<u>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:</u>	<u>\$116.000</u>

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 847.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FARFALA APARTAMENTOS VIS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA INTEGRADAS P.H.
-DEMANDADO: MARTIN EDUARDO MONTAÑO GAVIRIA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00045-00.**

DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que mediante el auto No. 846 del 10 de mayo de 2021 que antecede, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA